

Salud

Gestión de Plaguicidas
Proyecto Normativo

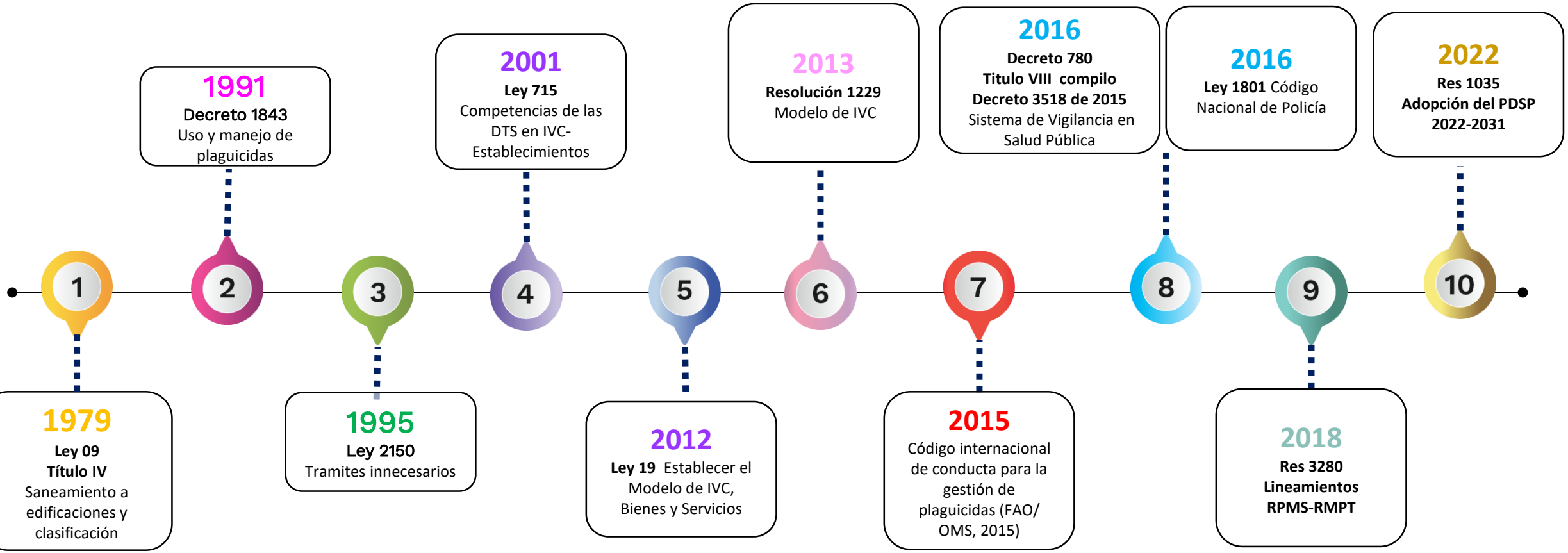
Subdirección de Salud Ambiental
Ministerio de Salud y Protección Social

12 de Noviembre de 2024, Bogotá

CONTENIDO

1. Marco normativo
2. Competencias de las entidades
3. Evaluación y gestión del riesgo en plaguicidas
4. Vigilancia sanitaria
5. Derogatoria Decreto 1843 de 1991

MARCO NORMATIVO



Salud

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES

1

Ministerio de Salud y Protección Social

- Establece políticas y regulaciones para el uso seguro de plaguicidas en salud pública y doméstico.
- Permiso de experimentación para los productos plaguicidas*

2

Instituto Nacional de Salud (INS)

- Realiza vigilancia epidemiológica y monitorea los riesgos asociados al uso de plaguicidas.
- Emisión de los Conceptos Toxicológicos
- Expedir los actos administrativos de modificación a los contenidos de los conceptos técnicos toxicológicos (titulares sesiones y cambios de razones sociales) y nombres de producto

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES

3

Invima

- Expedir el Registro sanitario para plaguicidas de uso en salud pública y de uso doméstico
- Expedir los vistos Buenos de importación a través de la VUCE
- Acciones de inspección, vigilancia y control sanitario para plaguicidas de uso doméstico
- Realizar la aprobación o modificación de la etiqueta o rótulo del plaguicida que vayan a ser utilizado en el país para plaguicidas de uso en salud pública y de uso doméstico
- Evaluación de publicidad para plaguicidas a excepción de uso agrícola y pecuario.

4

Entidades Territoriales del Sector Salud (ETS)

- Implementación y supervisión de programas control de los vectores de enfermedades de interés en salud pública en sus jurisdicciones.
- Acciones de Inspección, vigilancia y control (IVC)
- Programa de promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores del nivel nacional

EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN PLAGUICIDAS



EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN PLAGUICIDAS

INS



Evaluación Toxicológica

Determinar la Toxicidad para la Salud Humana

- Conceptos Toxicológicos
- Dictámenes Toxicológicos (PQUA)

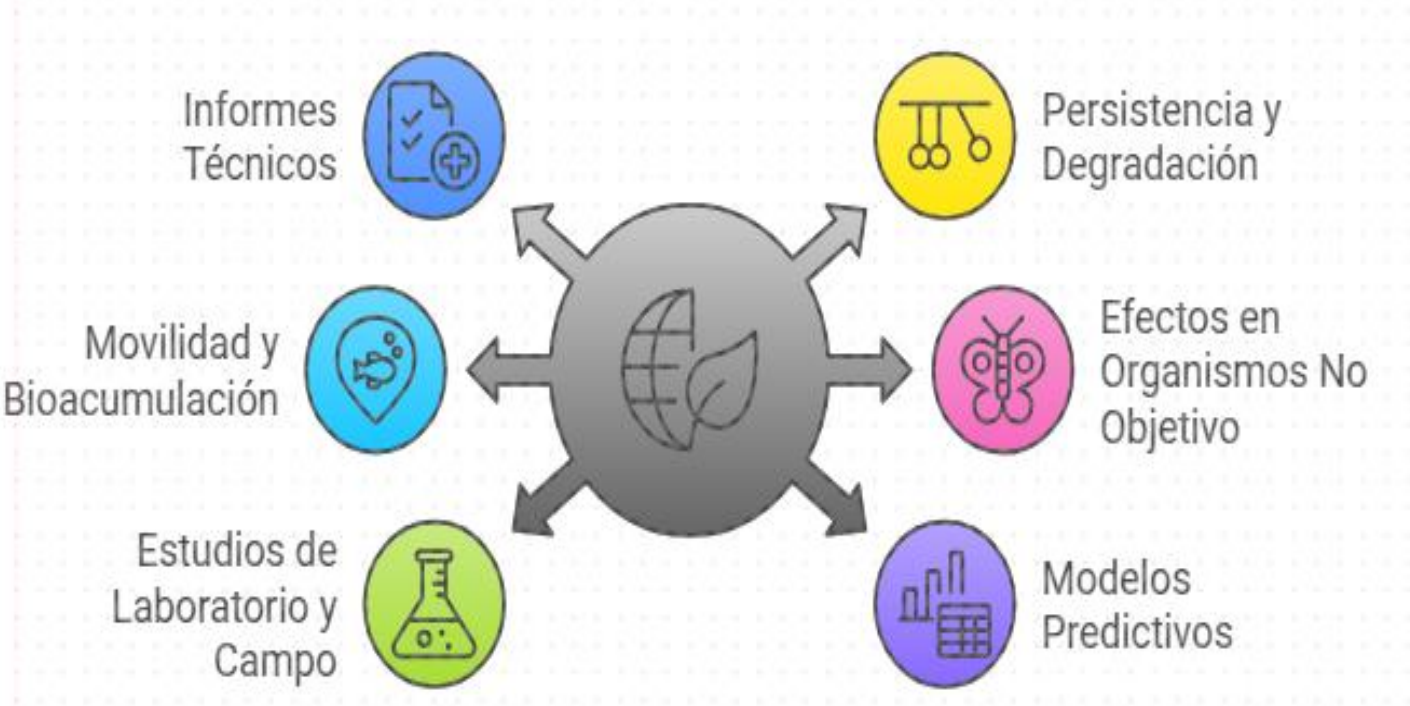
Conceptos Toxicológicos:
- Toxicidad Aguda y Crónica
- Efectos en Reproducción y Desarrollo

Dictámenes Toxicológicos (PQUA):
- Potencial Cancerígeno/ Mutagénico
- Toxicidad en Órganos y Sistemas

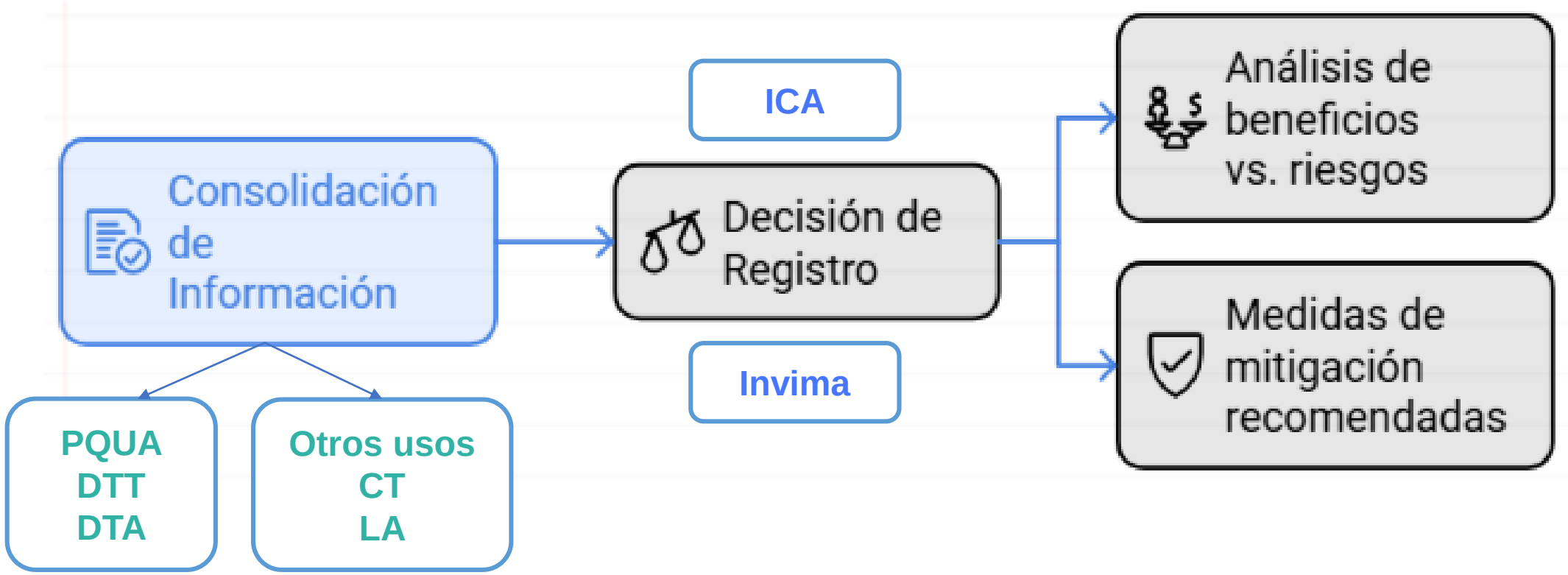
EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN PLAGUICIDAS

ANLA

Evaluación de Riesgos Ambientales



EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN PLAGUICIDAS



EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN PLAGUICIDAS

Salud

Trámite de expedición de los registros de productos plaguicidas

Dependiendo del uso al que esté destinado el producto plaguicida, las normas y las autoridades competentes que otorgan el registro son distintas.

Instituto Colombiano Agropecuario- ICA

PQUA y pecuario

VUT

Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos - invima

plaguicidas de uso en salud pública y de uso doméstico

VIGILANCIA SANITARIA

Salud

LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1229 DE 2013

Ley 715 de 2001

CAPITULO II

Competencias de las entidades territoriales en el sector salud

DEPARTAMENTOS – SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los **municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª** de su jurisdicción.

MUNICIPIOS

ARTÍCULO 44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y **municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°**, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

La Resolución 1229 de 2013 en los Artículos 18 y 19:

Departamentales y Distritales

Gestión del modelo, unidades funcionales, información, mapas de riesgos, asistencia técnica, talento humano, capacidades laboratorios

Municipales

Desarrollar proceso de IVC, infraestructura, talento humano, gestión interinstitucional e intersectorial, asesoría, información y educación, censo de establecimientos, mapa de riesgos.

Salud

INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL – ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO

LEY 09 DE 1979 - Titulo IV
Saneamiento de edificaciones

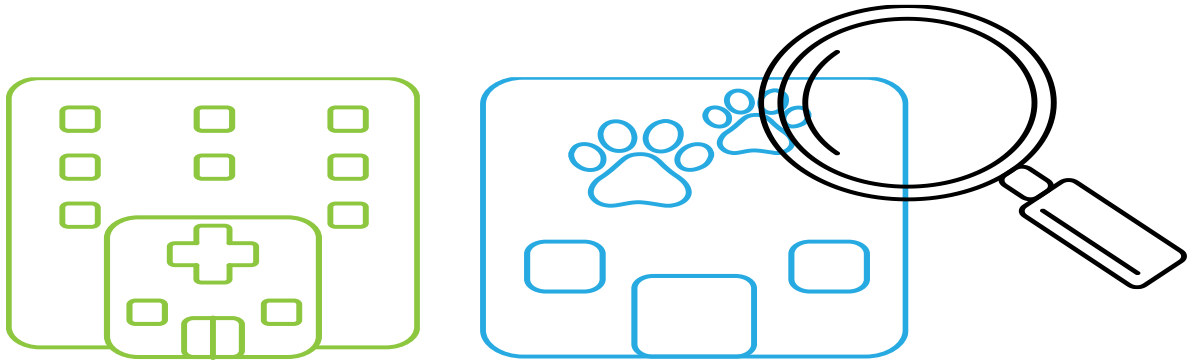
*** INFRAESTRUCTURA**	UBICACIÓN, PISOS, PAREDES, TECHOS, SEÑALIZACIÓN, INSTALACIONES EN GENERAL.
*** SANEAMIENTO BÁSICO**	AGUA POTABLE, RESIDUOS SÓLIDOS, DISPOSICIÓN DE AGUA RESIDUAL, INSTALACIONES SANITARIOS, INSTALACIONES HIDRAULICAS, CONTROL DE PLAGAS, MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
*** VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**	EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA
*** SITUACIÓN EN SALUD**	CONOCER EN QUE SITUACIONES SE DESARROLLAN LOS PROCESOS DE SALUD, ENFERMEDAD Y CALIDAD DE VIDA, PERMITE LA ADECUADA Y PERTINENTE PLANEACIÓN DE INTERVENCIONES.

RESOLUCIÓN 1229 DE 2013

Por la cual se establece el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo humano

Objeto

Establecer el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario que permita contar con un marco de referencia donde se incorpore el **análisis y gestión de riesgos** asociados al uso y consumo de **bienes y servicios**, a lo largo de **todas las fases de las cadenas productivas**, con el fin de **proteger la salud humana individual y colectiva** en un contexto de seguridad sanitaria nacional.



Salud

RESOLUCIÓN 1229 DE 2013

Objetos de IVC

Son todos los **bienes y servicios de uso y consumo humano** originados de **cadenas productivas**, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo **condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso.** Comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por este Ministerio de acuerdo a las actualizaciones o modificaciones sobre la materia.

SUJETOS DE IVC - RESOLUCIÓN 1229 DE 2013

Personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones obligadas a proteger la salud pública y/o garantizar la seguridad sanitaria

Autoridades sanitarias Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención, control y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

Autoridad Sanitaria Competente en Inspección, vigilancia y Control Sanitario. Se entiende por autoridad sanitaria competente aquella entidad de carácter público investida por mandato legal o delegación de autoridad, para realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, y adoptar las correspondientes medidas; **INVIMA - ETS**

Proveedor / Productor. Toda persona natural o jurídica, entidad e institución, que produzca o provea bienes y servicios normados como objeto de vigilancia y control sanitario, o que por naturaleza de su actividad productiva sea potencial generador de riesgo sanitario**.**

Usuario / Consumidor. Toda persona natural o jurídica, entidad e institución, que use o consuma bienes y servicios objeto de vigilancia y control; o provea y/o demande información del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.

LEY 9 DE 1979

Titulo IV-SANEAMIENTO BASICO

Artículo 156º.- Para los efectos del saneamiento de las edificaciones, éstas se clasifican en:
Viviendas permanentes;
Establecimientos de vivienda transitoria;
Establecimientos educativos y cuartelarios;
Establecimientos de espectáculo público;
Establecimientos de diversión pública;
Establecimientos industriales;
Establecimientos comerciales;
Establecimientos carcelarios;
Establecimientos hospitalarios y similares.

Parágrafo.- Cuando en este capítulo se exprese: edificación o edificaciones, se hace referencia a todos los anteriormente clasificados.

EN DÓNDE: OBJETOS DE IVC

- Establecimientos donde se realice un proceso productivo que incluya la elaboración de bienes o servicios que impliquen transformación y elaboración de materias primas para fabricación de plaguicidas.
- Establecimientos donde se realice actividades de comercialización de productos plaguicidas
- Empresas aplicadores de plaguicidas de plaguicidas de uso en salud pública
- Vehículos transportadores de productos plaguicidas

PROCESO MISIONAL DE FISCALIZACIÓN SANITARIA

Subprocesos de IVC

Es el macro proceso misional central que comprende **tres componentes o subprocesos de inspección, vigilancia y control** de riesgos sanitarios, reconocidos y clasificados según nivel de riesgo. Sus objetivos específicos están dados por la verificación del cumplimiento de la normatividad sanitaria e identificación de factores de riesgo y potenciales efectos de los procesos productivos sobre la salud humana, así como la investigación y sanción a los agentes transgresores de la norma sanitaria, mediante la aplicación de medidas correctivas y preventivas en las cadenas de producción, almacenamiento, distribución y consumo.



FESP 2 Vigilancia en la salud pública: el control y la gestión de los riesgos para la salud y las emergencias

Salud

SUBPROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Inspección

- Preparación
- Inspección in situ
- Evaluación y Emisión de concepto

Vigilancia

- Recolección, Acopio y Procesamiento de datos
- Análisis, interpretación y difusión de información
- Definición y recomendación de medidas sanitarias y de seguridad

Control

- Ordenar mecanismos de tipo cautelar o correctivos
- Velar por la Implementación de medidas sanitarias, su cumplimiento y evaluación del efecto y la adopción de nuevas medidas
- Sancionar

Salud

RESULTADO DE LAS VISITAS- TOMA DE DECISIONES

EMISIÓN DE CONCEPTOS

CONCEPTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
FAVORABLE	95%-100%
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%
DESFAVORABLE	< 49,9%

Por aplicación de medida sanitaria de seguridad: Cuando el representante del establecimiento solicite el levantamiento de la medida.

Cuando no haya aplicación de medida sanitaria de seguridad: Según la programación de visitas que establezca la ETS.

Salud

COMPARATIVO ENTRE PLAGUICIDAS

Criterio	Plaguicidas de Uso en Salud Pública	Plaguicidas de Uso Doméstico	Plaguicidas de uso agrícola/ pecuario
Definición	Comprenden los plaguicidas para la lucha contra los vectores de enfermedades de interés en salud pública, los plaguicidas para el control profesional de plagas (utilizados por los operadores del control de plagas en domicilios particulares y zonas públicas)	Formulación comercial utilizada para el control, repulsión y eliminación de todo tipo de plagas, lista para ser utilizada en las viviendas, sin necesidad de equipos y personal especializado para su aplicación	Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera.
Escenarios	Edificaciones (colegios, bibliotecas, universidades, colegios, establecimientos comerciales e industriales, Espacios públicos y comunitarios (parques, zonas de recreo, alcantarillas, entre otros) y vehículos. Áreas comunes en propiedades horizontales.	Uso en interior de las viviendas.	Cultivos agrícolas. Actividades económicas con animales de producción
Aplicación	Toda acción efectuada por personal idóneo vinculado o no a una empresa, autorizado (Concepto sanitario favorable) por las autoridades de salud.	No requiere aplicación por profesional especializado, listo para uso inmediato.	Agricultores o empresas especializadas (grandes extensiones).

COMPARATIVO ENTRE PLAGUICIDAS

Criterio	Plaguicidas de Uso en Salud Pública	Plaguicidas de Uso Doméstico	Plaguicidas de uso agrícola/ pecuario
Categoría	Generalmente clasificados en categorías 3 (moderadamente tóxicos - OMS/peligroso - SGA).	Usualmente clasificados en categorías 3 y 4 (moderadamente tóxicos o de baja toxicidad).	Generalmente clasificados en categorías 1 y 2 (Extremadamente y altamente toxico)
Modalidades de aplicación	Aspersión terrestre.	Aerosoles, cebos, trampas, polvos, y líquidos para uso directo y puntual.	Terrestre y aérea
Manejo y almacenamiento	Requiere personal capacitado, equipo de protección adecuado y condiciones estrictas de almacenamiento.	Uso accesible para el público en general, con instrucciones básicas de seguridad.	Requiere personal capacitado, equipo de protección adecuado y condiciones estrictas de almacenamiento.

PROPUESTA DEROGATORIA DECRETO 1843 DE 1991

PROPUESTA DEROGATORIA DECRETO 1843 DE 1991

Objeto del Decreto

Establecer las disposiciones para regular la gestión integral del riesgo de los productos plaguicidas en todo el ciclo de vida, encaminadas a proteger la salud pública y la preservación de los recursos agrícolas, pecuarios y naturales renovables y no renovables.

Resolución Registro y control de plaguicidas

Por la cual se establecen las disposiciones de carácter sanitario y de seguridad para el registro y control de los productos plaguicidas,

Resolución Lineamientos de IVC

Por la cual se establecen las disposiciones de carácter sanitario y de seguridad para la gestión de los riesgos asociados al uso y manejo de los productos plaguicidas,

Salud

ESTRUCTURA PROYECTO NORMATIVO

Marco Regulatorio para Plaguicidas

Evaluación del Riesgo

Se centra en la evaluación y gestión de los riesgos asociados con los plaguicidas.

Gestión del Riesgo

Involucra estrategias para mitigar y gestionar los riesgos relacionados con los plaguicidas.

Disposiciones Generales

Establece reglas y directrices fundamentales para la regulación de plaguicidas.



Comunicación del Riesgo

Asegura una comunicación efectiva de la información y los riesgos relacionados con los plaguicidas.

ESTRUCTURA PROYECTO NORMATIVO



GRACIAS

Salud



Salud